



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-149-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-149-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el nueve de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, Marriott Worldwide Corporation (Marriott Worldwide); Marriott International, Inc. (Marriott International); Marriott Switzerland Licensing Company S.à.r.l. (actuando a través de su sucursal en St. Kitts y Nevis) (Marriott Licensing); Hoteles City Express, S.A.B. de C.V. (HCity); y Operadora de Hoteles City Express, S.A. de C.V. (Operadora y junto con Marriott Worldwide, Marriott International, Marriott Licensing y HCity, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el diez de febrero de dos mil veintitrés, esta Comisión informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días que esta Comisión tiene para resolver la concentración notificada inició el dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-149-2022

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
M3P4KXkXjDwI430pygiEqzGlyIndaV6N+266Nt nsLIYQ0MUrGKETgMXtM+Y3T+q58rNAEm6K Vjd+o4BUkt5NSe54MV4+YYOnSV+Vkz8hN0g 3PTOfJJe3toCy8auM58qnEXwXe9dUVW/ILy3 THzzkv0wK9ixEOVfWrtipqYE3RrK+AgB2btX0X ix/Fbsa4jrdHxpF3FdF60owq36D791IFi3N8WdS 3nEJzVOi0DlZ0N4PnxYyV3u3UC1wuW450N6y LzptpFR9e/SeC6ySxeWsQ1pyhoQFC6R93/BtR E8mDffjrbXzRFi4JiwGqhvRmrNWmGnY/36YhT 8B4h5hHBTvA==	00001000000511731923	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:34 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
RZbV2a5tHgZn3QKquwVhXprmcSSmMoo4CF 1o8x3+xxVTvn9s/IldpkeWU63xZEmoZO8rBMO M2GtYE/RvIGEwTgQ8fuG 0FJfnXtN9hCt+8Nf B186b5K0dgoyNo4X6U3MaHuKqCCclpRMK9 Qpv0os2I3SE0v0WUxhw372obpNXdlqfPI3XAfl tiyZY TUXq5oRvQLfUhwP7wG+tahmwRoCuTa F54Q6b5q9j3nnR3hWhzPMTMXw4C2OIVTGk G6tqxeXnCS7d5I315lu71/iTws/zTILi056Zu9ZJ4 xVNRZa8VQJCCXP/MCpR2OAlcIjL0z9J3Ow q6nJIDAFB9kszyvW==	00001000000513129202	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:30 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
lwlyv6VUIqscgd38lk270HAyZJ3KgYOakCPXJg +G+QCZu7DhaK524H7DQ4Qf/mWpZs7rPgVw 8W6fa3ftM9G1TuwH4udk/85GLb5ueNj5ud8U7 oy0miPblx1FcM8uRetrnoN1YvYXW9t6JfomD ZvoLVn34t3NOlfn3qfJ9xcaBm78y7eEJLM0klkl Nv8Xm+LnR45s+IZPSru+vcRyrYsudlr6/Dqtjum u4+ZLKJMV97ArlsmetH10GeRG833euy85/cX 6b9YVBjsJEa/KSHw3+R6a7hChrqjANlbfNDiO/ mHMDfuwrVklUZ4kfBKkmF5MBUHPULURR81 W25rjTglw==	00001000000503429096	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:18 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
vz/U1uY86ve2gFgskLWFpQWODvnjylMDXzLt dWfP15TgUDGbvC3Zl2m0/pOpyWqDmzCEhQt /HewF2Z5pk1eDB05ayhH+PsH7GMDX0MmVB l6BaODuSJM+Xo3rhV6YJm4F/LiL2qgC/QLxNJ Slw7wJXL6ARbXT1O/WLQFkkvHP9K9isbZztf MiNQvcPwQ6UVZ00d21iyPrtdaqreWk4c0dAG 0d0JDMByGMaiivNsQ9F8kpN1detCtXT7utWln Ne/5k3QvNsjuUl6dvp0HNR73XW+Xk7OmF9u/ UZHkPnt3kcz/9V4QONc/38PUVZVsaztl9Efr0W /w7vI6FLqOQGNw==	00001000000512348861	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:12 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
xDxl80kUS01TkyJ47I249hk525XXFkhQYPTDf UyLGIUUn1hwS3F4n/hSutxFlmf/dUrr/pa+sAEz /faeg3+PlzCIXNiPX/8tzAepJ571G5nkbiasW/yZ GNPGT9I/F9jHCWrr35UffLJDXJT7xKEkErDjdx4 CMT9xYVj4Ef0D96rvQXwHcDRbFu4ZZHFe0U zbtH5gHG+pcStBaEh7YeYIFCvrdotV7kHvxZH oRjAtvm4Wx/xA2TSCD+49Odu3PMM8xKQAJ hKlInYyaJNQZTZ+p8VWBUwpa8DC/YfL7/LAJ 4uP/ZVMBube7Yf42wwZ0WEuqTdXc+elW79D 765jUWeQ==	00001000000513723553	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:51 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
dbAltzinwAzy/0np4zpS7+He9RCWXGawSOCD b3ovD1tH8OSX93J7NEV869sKFe1C1TbgCzY SHwFqijJcNbvH+LyDmNep9rKMLCh4nvr9228 UCzAmaBBIHhfaPVzMWzZPEq2pWI3KCE/p9K 4Wh56WB5L30b2+QBQDFx3q/Y+P/3FY+IS6zy Ztsu5wpCbyaofl339mfPaV6uJGalSBhxGdSK0r PJ/Ys8q+nOel/b9ZcRkcJpM6kriZRYyf0ss1gPF UwDWGv6Ru0ZuxXEvwA4g4wPLY4K3alfXya C7YRNKZcRsVR9NvGG7Rfxwq/0DGINQbXfR wffddhjT9LjTH58XYw==	00001000000501919083	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:50 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
XKQyu7OLS0oZ1digsLPvSMIbH0nUeuiadW8+ DJeEmKD7IF99dHIHr+FC5uvWZ5AmJEmm16 6ZltH2Brbddd4XjmFcXkDnB4w+iXenDbCoQAlq wMI+tFvIWucwFxxJts1UcRlyjcl7aiYr26esslOM DaEfHqiMeHbiaG4MH8qrUEO88HAbliUJ0ztK WWSGKnzcw/hmJ1a+HZUMWkPwIF+OuASIBI sikfFkqhWKpPYXO06wXhT/tIS/n3dCvV4dMdO +ERC7WVzWHD7EobJb7+KDF7hlc+9As88nKf BCQDwOGX71NBO1ZK39PjIO63uEaObYcZH1 YvOSplHHvx79utnBmA==	00001000000502924343	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:45 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
CMVfECZUC4bl/ladzT7Bu4squJqX/xksEVOAK p5IY8HesWvSbNzbWm3MvG5K+xQsQyAZ1Q Xwv8GvC4f1PcuZz2PNjADIA5Bwf1SIBoR+ezn a0RGU+j916eGYI4QGrW97eu9MKQXBgdQlq 6qCCG58QSkF1QgeLcOum6WK/gevpaypsOe KOVjliTXGcrJoL38sTPlap54SDcXG5fgtAYGD ZlwYil+6oxnpuQY4AagvH8OxY6wvXxrQB9zNr/ sBkqyViPuZmpEWdDjwWm6cJm1cOUJphdPG VVvZdmO5BPpEFwoCQRCThQ4xERf/eGm//6 MP8ta3mmgUoYqK/c8c4FFw==	00001000000505536123	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:44 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA